



N°	Nombres y Apellidos	Seguro de Viaje Internacional
1	Rocio Gala Gálvez	US\$ 60.00
2	Shue Patricia Salas Tito	US\$ 60.00
3	Karla Quispe Linares	US\$ 60.00
4	Neomilda Petronila Loyaga Zavaleta	US\$ 60.00
5	Mónica Ninoska Núñez Véliz	US\$ 60.00
6	Victor Daniel Scipión Salazar	US\$ 60.00
7	Luz Amelia Saavedra Alvarado	US\$ 60.00
8	Richard Linares Turpo	US\$ 60.00
9	Jesús Eliana Medina Copa	US\$ 60.00
10	Walter Eladio Peña Aguirre	US\$ 60.00

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, adoptar las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Sexto.- DISPONER que los señores Fiscales participantes de la pasantía internacional realicen un informe grupal sobre el desarrollo de la misma, en el término máximo de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la pasantía, el mismo que deberán remitir a la Escuela del Ministerio Público; debiendo contener el informe encomendado conclusiones y sugerencias que permitan mejorar las acciones persecutorias del Delito de Trata de Personas.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel", Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1355497-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza que ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Cercado de Lima

ORDENANZA N°1941

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de marzo de 2016, los Dictámenes N° 28-2016-MML-CMAEO, N° 23-2016-MML-CMAL y 02-2016-MML-CMSCyDC, de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización, de Asuntos Legales y de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016 DEL CERCADO DE LIMA

Artículo Primero.- Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Cercado de Lima, aprobado por el

Comité Local de Seguridad Ciudadana del Cercado de Lima, según Acta de fecha 15 de diciembre de 2015, en cumplimiento de lo establecido por la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

Artículo Segundo.- Precisar que el Plan ratificado en virtud del artículo precedente, como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el mismo que será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Lima, 10 de marzo de 2016

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1355370-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo de la Municipalidad al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2016/MDCH

Chaclacayo, 12 de febrero del 2016

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO

VISTOS: El Informe N° 087-2016-URH-GAF/MDCH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y Finanzas

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1057, incorporada por el artículo 3° de la Ley 29849, señala que, El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, mediante Decreto Supremo 012-2004-TR, se dictan las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector Público y Privado, en cuyo artículo 2° señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente (...), de la misma forma, los organismos públicos y empresas del Estado designarán al